

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PARA EL EJERCICIO TRIBUTARIO - 2023

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2023 - MDQ/LC.**

Quellouno, 05 de julio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO.**

**VISTO:** El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0018 - 2023, de fecha 27 de junio del 2023, así mismo se tiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0052 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...), en su inc. 4) indica: “Crear, Modificar y Suprimir Contribuciones, tasas, Arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley”;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son “los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...);”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)”; así también es menester agregar lo dispuesto en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, en cuyo contenido señala que, “son atribuciones del Concejo Municipal: Inc. 9), Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”;

Que, asimismo, se tiene lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133 - 2013 - EF, donde sobre condonación, establece que: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expreso con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, con el Informe N° 058 - 2023 - CGLL - MDQ/LC, de fecha 07 de junio del 2023, el Jefe del Área de Rentas, remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2023, y señala que el mismo es con la finalidad de incentivar el pago del Impuesto Predial de los contribuyentes, creando una cultura de pago en los mismos, (...) para cumplir con el objetivo de gestionar una eficiente recaudación para fortalecer la gobernabilidad local, se debe dar facilidades de pago a los contribuyentes con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas (...), señalando finalmente que, la entidad actualmente cuenta con 1622 contribuyentes del Impuesto Predial, de los cuales 245 contribuyentes están puntuales hasta el periodo 2022, (...);

Que, con el Informe N° 0536 - 2023 - HPP - OA - MDQ/LC, de fecha 12 de junio del presente año, el Director de la Oficina de Administración - MDQ, remite la propuesta de la Campaña de Amnistía Tributaria del año



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PARA EL EJERCICIO TRIBUTARIO - 2023

2023, con el objetivo de una eficiente recaudación, e incentivas el pago del Impuesto Predial de los contribuyentes creando una cultura de pago de los mismos;

Que, se tiene el Informe N° 867 - 2023 - HDC/OPP - MDQ, de fecha 23 de junio del 2023, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite el Informe de Disponibilidad Presupuestal, señalando que a la fecha si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 10, 861.00 (diez mil Ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 0472 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 26 de junio del 2023, con el cual el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que resulta procedente, la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el Pago del Impuesto Predial (auto avalúo) de los Predios Urbanos y Rurales de la jurisdicción del Distrito de Quellouno para el ejercicio tributario 2023, con incentivos, en favor de los contribuyentes, solicitado por el Jefe del Área de Rentas;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 18 de fecha 27 de junio del 2023, así como el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0052 - 2023 - CM - MDQ/LC, de fecha 03 de julio del 2023;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, se ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PARA EL EJERCICIO TRIBUTARIO - 2023**

**ARTICULO PRIMERO. - OBJETIVO DE LA ORDENANZA.**

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Quellouno para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el ejercicio tributario - 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. - DEL ALCANCE.**

Están comprendidos en la presente Ordenanza Municipal los contribuyentes que mantengan deudas tributarias tales como el Pago del Impuesto Predial (auto avalúo) de los predios urbanos y rurales de la jurisdicción del Distrito de Quellouno hasta el ejercicio tributario 2023;

**ARTÍCULO TERCERO. - DE LA VIGENCIA DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA.**

La presente Amnistía Tributaria corre a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 15 de septiembre del 2023.

**ARTICULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS.**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

- Otorgar el beneficio de Amnistía Tributaria a partir de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de septiembre del 2023.
- Condonar las multas e intereses moratorios generados por el incumplimiento o no pago de las deudas tributarias de los ejercicios anteriores y deudas vencidas.
- Se condonará el 100% de intereses moratorios y multas impuestas por incumplimiento al pago del Impuesto Predial (Auto avalúo).

**ARTICULO QUINTO. - DEROGAR,** cualquier otra norma y/o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR,** a la Gerencias Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y Rentas, y demás Unidades Orgánicas competente, jefaturas que ejecutan funciones sustantivas, a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (AUTOAVALUO) DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE QUELLOUNO PARA EL EJERCICIO TRIBUTARIO - 2023

implementación y cumplimiento del presente Ordenanza bajo responsabilidad, así como a la Gerencia Municipal efectuar el seguimiento correspondiente.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaria General, y al Departamento de Relaciones Publicas, la publicación de la presente Ordenanza en forma y modo que establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página institucional de la Entidad.

**ARTICULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, al Departamento de Administración Tributaria, Departamento de Relaciones Publicas, y áreas involucradas para su conocimientos y fines consiguientes.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- OGA  
- Tesorería y Rentas.  
- Informática.  
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTES  
ALCALDE  
DNI: 23941356

